



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de abril de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 17 de abril de 2024;

VISTO:

EL Informe Técnico N° 019-2024-SGPJ-GDS-MPSM de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, de fecha 26 de febrero del 2024, Memorando N° 132-2024-GDS-MPSM, de fecha 28 de febrero del 2024, Informe Técnico N° 0001-2024-SGPJ-GDS-MPSM, de fecha 14 de marzo del 2024, Informe Legal N° 71-2024-OAJ-MPSM, de fecha 22 de marzo del 2024, Dictamen N° 004-2024-CODP-MPSM Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, la Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley NO 30305- Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones O exclusivas de las municipalidades provinciales, la planificación de estrategias que permitan promover el desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales.

Que, la Ley N° 28238- Ley General del Voluntariado y sus modificatorias, refiere como objetivo el reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, Siendo estas acciones de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional referido al servicio social que bridan a la comunidad, en forma altruista y solidaria.

Que, mediante Informe N° 019-2024-SGPJ-GDS-MPSM, de fecha 26 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite Programa de Voluntariado Juvenil Municipal.

Que, mediante Memorando N° 132-2024-GDS-MPSM, de fecha 28 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita opinión legal respecto al programa de Voluntariado Juvenil Municipal.





Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-SGPJ-GDS-MPSM, de fecha 14 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite proyecto de creación del programa de voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Informe Legal N° 71-2024-OAJ-MPSM, de fecha 22 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Julio Cesar Aliaga Orellana quien Opina, que considera PROCEDENTE la Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín, el cual tiene por objeto normar y orientar la constitución y funcionamiento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín, regulando los derechos y obligaciones de las relaciones que surjan entre las personas voluntarias y la entidad y RECOMIENDA, Remitir el presente proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal Provincial de San Martín, para su debate respectivo, y de ser el caso, proceda a su aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, emitió el Dictamen N° 004-2024-CODP-MPSM, de fecha 09 de abril de 2024, en la que dictamina APROBAR el proyecto de ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la finalidad de desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad; además de fomentar, promover y fortalecer a través del voluntariado de la municipalidad provincial de san martín su participación directa y activa vinculada a las actividades de acciones que contribuyan con el desarrollo de la Provincia de San Martín.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2024-MPSM, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, con la finalidad de desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad; además de fomentar, promover y fortalecer a través del voluntariado de la municipalidad provincial de san martín su participación directa y activa vinculada a las actividades de acciones que contribuyan con el desarrollo de la Provincia de San Martín.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en virtud a la necesidad de promover contar con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

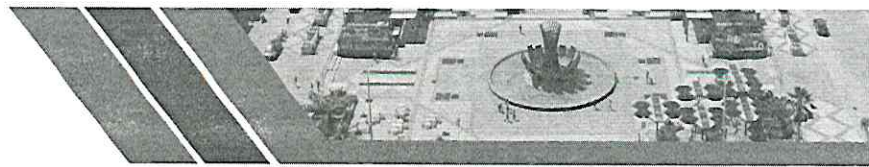
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Municipalidad Provincial de San Martín y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial la Región y su anexo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PERRA BENEVO
ALCALDESA





ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza competente a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en la provincia de San Martín y que sea realizada por una persona natural u organización de voluntariado.

Artículo 2º.- **Objetivo.**

La presente ordenanza tiene como objetivo, normar y orientar la constitución, y funcionamiento interno del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre personas voluntarias y esta entidad.

Artículo 3º.- **Alcance.**

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de San Martín, teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, será la encargada de dirigir el Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín, la convocatoria, las actividades, la promoción, ejecución y evaluación.

Artículo 4º.- **Finalidad.**

Desarrollar entre sus miembros valores éticos, cívicos de responsabilidad y solidaridad; además de fomentar, promover y fortalecer a través del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín su participación directa y activa vinculada a las actividades y acciones que contribuyan con el desarrollo de la provincia de San Martín.

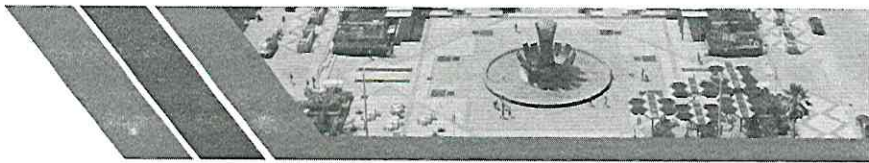
Artículo 5º.- **Base Legal.**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28238, Ley General de Voluntariado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP modifica el Reglamento de Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Artículo 6º.- **Definiciones y siglas:**

- **Beneficiario directo:** Las personas naturales o grupos humanos destinatarios de una acción concreta de voluntariado por parte de los voluntarios.
- **Beneficiario indirecto:** Es la persona jurídica de derecho público o privado u organización de hecho que resulta favorecida con la acción del voluntariado.
- **MPSM:** Municipalidad Provincial de San Martín.
- **La Ley:** Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- **Constancia de voluntariado:** Instrumento por el cual consta que un voluntario ha prestado servicios de voluntariado, emitido de manera física o virtual por una organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11º de la Ley.
- **Organizaciones de voluntariado:** Pueden ser organizaciones basadas en voluntarios, entidades con apoyo de voluntarios, agencias de voluntariado u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2º de La Ley.
- **Registro de Voluntariado:** Base de datos administrativa por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP) de naturaleza declarativa en donde se consignan los nombres de las personas naturales, peruanas y extranjeras, y organizaciones de voluntariado que realizan acciones de voluntariado a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3º de La Ley.
- **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin





vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado y en ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa al trabajo o servicios que presten o deban prestar los servidores, funcionarios, consultores, asesores, entre otros, a la entidad, que se encuentren relacionados con las funciones y atribuciones legales de ésta y que se realicen en forma remunerada, a título gratuito, por encargo, por delegación o bajo cualquier modalidad que se pueda generar de un vínculo laboral o contractual. Dicha labor también podrá ser realizada de manera virtual o remota.

- **Voluntario:** Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras, de conformidad con el artículo 2 de la Ley.

Artículo 7º.- Principios del Voluntariado.

El Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín se rige por los principios consagrados en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, así como por los siguientes principios:

- **Diligencia:** Las actividades de voluntariado realizadas por los voluntarios y las organizaciones de voluntariado, así como las actividades complementarias que tengan vinculación, deben realizarse con el debido cuidado de los bienes y recursos proveídos por el Voluntariado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los órganos o unidades orgánicas correspondientes, procurando su uso de forma razonable y eficiente, así como informando de toda situación o circunstancia que pudiese obstaculizar el cumplimiento debido de dicha actividad.

- **Integridad:** Los voluntarios, organizaciones de voluntariado, servidores y funcionarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deben cumplir con los deberes y obligaciones que este reglamento y lo que la normativa aplicable les exige en materia de voluntariado, evitando los conflictos de intereses que podrían generarse en el desarrollo de su actividad y reportándolos oportunamente de existir situaciones de esa naturaleza.

- **Primacía de la realidad:** Las funciones y actividades propias legalmente conferidas a la MML y los órganos que la integran no pueden ser simuladas como actividades de voluntariado, con el fin de encubrir relaciones laborales o contractuales que deban ser formalizadas según su naturaleza. Los servidores o funcionarios que incurran en esta inconducta serán pasibles de ser sancionados por responsabilidad administrativa.

- **Veracidad:** Los voluntarios, organizaciones de voluntariado, deben procurar ser objetivos e imparciales al momento de reportar los hechos y circunstancias de los que tomasen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, procurando ser claros, oportunos y veraces en la transferencia de la información relevante vinculada a las acciones de voluntariado que realicen.

TÍTULO II

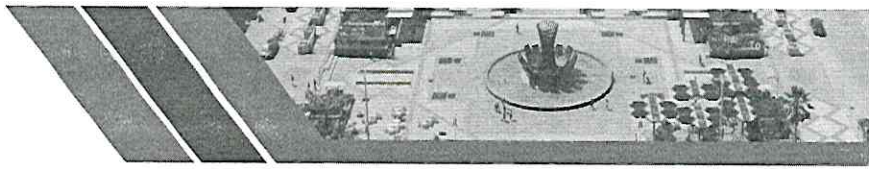
DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 8º.- Perfil del Voluntariado

El voluntario de la Municipalidad Provincial de San Martín, debe constituirse como un modelo de ciudadano comprometido con el desarrollo de la Provincia de San Martín.

- a. **Ámbito de conocimiento:** Cultura general y conocimientos básicos sobre la temática de las actividades a desarrollar dentro del voluntariado de la Municipalidad Provincial de





San Martín.

- b. **Ámbito de intereses:** Interés en desempeñarse en el ámbito de las dependencias con voluntariado de la municipalidad, así como disposición para formarse en el servicio del voluntariado con un claro concepto ético en su escala de valores.
- c. **Ámbito de habilidades:** Liderazgo, pro actividad, resolución de problemas, toma de decisiones de acuerdo a la actividad del voluntariado que esté desarrollando.
- d. **Ámbito de aptitudes:** Capacidad crítica, analítica, expresión y fluidez verbal, trabajo en equipo y capacidad para liderar iniciativas.



Artículo 9°.- Derechos de los Voluntarios

- a. Recibir capacitación gratuita necesaria para el desarrollo de la actividad, de acuerdo al plan de capacitación promovido por la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, articulado con las demás dependencias de la Municipalidad.
- b. Contar con una identificación que acredite su condición de voluntario de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- c. Ser informado previamente si la labor a desarrollar conllevará algún peligro para su vida o salud.
- d. Contar con la seguridad adecuada para salvaguardar su inteligencia física, psíquica y moral.
- e. Recibir una certificación / constancias de las actividades realizadas en el servicio de voluntariado desempeñado con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.
- f. Acordar libremente el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria, este acuerdo será estipulado en la carta de común de acuerdo.
- g. Acordar libremente la cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación; de acuerdo a las actividades desarrolladas por el voluntariado.
- h. Realizar sus actividades en un clima favorable, para lograr el bienestar, eficiencia y eficacia en el ejercicio del voluntariado.



Artículo 10°.- Deberes del voluntario

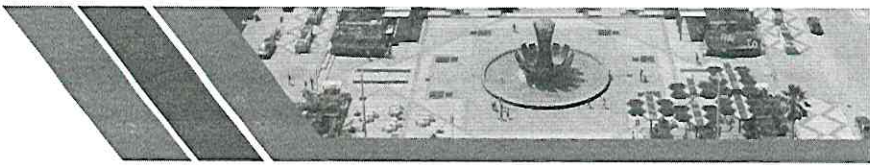
El(la) voluntario(a) deberá desarrollar el voluntariado con diligencia y honestidad, y cumplir con las actividades e indicaciones que dicte la Municipalidad Provincial de San Martín:

- a. Respetar los derechos de los beneficiarios.
- b. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado, en los casos que corresponda en observancia del marco normativo vigente sobre la materia.
- c. Participar en las actividades de formación o capacitaciones que correspondan.
- d. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios del voluntariado.
- e. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entregue.
- f. Preservar y cuidar los bienes que la Municipalidad Provincial de San Martín pone a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- g. Cumplir con la regulación interna de Voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- h. Registrar la hora de su ingreso y salida en el registro de ingreso y salida del voluntariado, los días que se corresponde desarrollar sus actividades.
- i. Comunicar anticipadamente la tardanza o inasistencia en el horario establecido.
- j. Inscribirse en el registro Nacional de Voluntariado, cumpliendo los requisitos de acuerdo a Ley.
- k. Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado, Reglamento de la Ley General del Voluntariado y la presente Ordenanza.



Artículo 11°.- Faltas y Sanciones.

A continuación, se detalla las faltas en que puede incurrir el voluntariado / a y las sanciones para cada falta.



FALTAS	SANCIONES
Inasistencia injustificada a las reuniones o actividades propias del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.	Amonestación Verbal.
Por interferir indebidamente en el desarrollo de las reuniones o actividades programadas.	Amonestación Verbal.
Utilizar la credencial de voluntariado fuera de las horas establecidas para el desarrollo de sus actividades.	Suspensión temporal en dos actividades de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Por utilización indebida de logo o representación de la Municipalidad Provincial de San Martín.	Suspensión definitiva en las actividades de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Practicar proselitismo político durante una actividad.	Separación definitiva en las actividades de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Por ofensa grave a otro voluntario (a), beneficiario o autoridad y/o trabajador de la Municipalidad Provincial de San Martín.	Separación definitiva de las actividades y/o reuniones del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Por asistir en estado etílico o bajo los efectos de alguna droga, a las reuniones o actividades programadas.	Separación definitiva de las actividades y/o reuniones del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Recibir contraprestación económica del beneficiario o de otras relacionadas con su acción voluntaria.	Separación definitiva de las actividades y/o reuniones del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
Por difundir información o documentos internos de la Municipalidad Provincial de San Martín.	Separación definitiva de las actividades y/o reuniones del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.



Artículo 12°.- El cese de la actividad del Voluntario se dará por:

- Por solicitud del voluntario o declaración de incapacidad física y/o de salud.
- Por renuncia a su calidad de voluntario. En el caso de que el voluntario decida retirarse del voluntariado de la MPSM lo informará oportunamente al coordinador. El voluntario hará entrega de su credencial, su retiro será registrado.
- Por fallecimiento del voluntario.
- Separación definitiva.
- Sentencia condenatoria por delito doloso.

Artículo 13°.- Impedimentos para ser voluntario.

Los impedimentos son los regulados en el artículo 11° Reglamento de la Ley General de Voluntariado aprobado con D.S. 003-2015-MIMP. Adicionalmente, en concordancia con la definición de voluntariado del artículo 6° de la presente ordenanza, se encuentra prohibido asignar voluntarios a realizar funciones propias de la entidad, los órganos y sus unidades orgánicas, las cuales deberían ser prestadas en relaciones laborales o contractuales, bajo responsabilidad.

**TÍTULO III
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

Artículo 14°.- La Municipalidad Provincial de San Martín es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Para efectos del presente programa, la Municipalidad Provincial de San Martín actuará como entidad con apoyo de voluntarios (as).

Artículo 15°.- Misión:

La MPSM creará las condiciones adecuadas para que los voluntarios y organizaciones de voluntariado, en el ámbito provincial de San Martín, asuman el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones para un buen desenvolvimiento y participación activa en la convivencia social.



Artículo 16°.- Funciones:

Son funciones generales de la MPSM en relación con el Programa de Voluntariado.

- a) Promover la participación de la ciudadanía en acciones de voluntariado.
- b) Coordinar y apoyar a las Municipalidades Distritales en actividades propias del Programa de Voluntariado.
- c) Otras, que contribuyan al desarrollo integral de los voluntarios y que no contravengan los principios legales vigentes en el país.



Artículo 17°.- La Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social, implementará, fortalecerá, coordinará y supervisará el Programa de Voluntariado de la MPSM. Las demás dependencias municipales que requieran la participación del Voluntariado, deberán coordinar con la Sub Gerencia de Participación Vecinal a quien deberán emitir un informe de la participación de cada voluntario (a).

Artículo 18°.- Obligaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín.

- a. Proporcionar una credencial al voluntario (a) que acredite su participación del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- b. Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias.
- c. Recibir y evaluar las sugerencias y propuestas de los voluntarios para la mejora del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- d. Proporcionar al voluntario (a) capacitación y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades. Si la actividad lo requiere se proporcionará EPP's a los voluntarios.
- e. Otorgar al/el voluntario (a) un certificado por las actividades realizadas desempeñadas con especificación de las actividades desarrolladas y de las capacitaciones adquiridas de ser el caso.
- f. Acordar libremente con las organizaciones de voluntariado la cobertura de los gastos por concepto de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado.
- g. Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.
- h. Establecer un registro de altas y bajas de los voluntarios (as).
- i. Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene según la naturaleza de aquellas.



Artículo 19°.- Del Coordinador del Voluntariado

La Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, será la encargada de coordinar las actividades del voluntariado.

Las funciones del coordinador son las siguientes:

- a. Recepcionar y revisar las fichas de inscripción de los voluntarios (as), verificando que los datos sean los requeridos.
- b. Inscribir a los voluntarios en el Padrón de Voluntarios de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- c. Brindar asistencia a los voluntarios para promover su inscripción en el Registro Nacional de Voluntarios.
- d. Elaborar el plan de capacitación para el voluntariado de acuerdo a las actividades de cada dependencia, y articulando temas generales con las demás dependencias.
- e. Llevar el control de asistencia de los voluntarios, en cada actividad a realizarse y en cada capacitación recibida, así como un registro de altas y bajas.
- f. Elaborar y presentar un informe mensual sobre todas las acciones realizadas del voluntariado, que será enviado a la Gerencia de Desarrollo Social, para la emisión de los certificados / constancias correspondientes cuando lo disponga la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud.
- g. Coordinar con los representantes de las organizaciones de voluntariado sobre las actividades y capacitaciones que se realizarán.





TÍTULO IV DEL VOLUNTARIADO

Artículo 20°.- Convocatoria del Voluntariado.

- La Municipalidad Provincial de San Martín a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, realizará una o dos convocatorias para voluntarios y organizaciones de voluntarios durante el año y de acuerdo a sus actividades programadas.
- Se realizará convocatorias extraordinarias, en caso de cese de voluntarios y/o teniendo en cuenta la necesidad de cada una de las actividades que fueran a realizarse por cuestiones de coyuntura.
- En caso de que alguna de las actividades programadas en los planes de trabajo requiera mayor participación de voluntarios y/o organizaciones de voluntarios, se realizará una convocatoria exclusiva para dicha actividad.
- La convocatoria del voluntariado la realiza la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la página web de la municipalidad y de las redes sociales de la misma.



Artículo 21°.- Requisitos para ser Voluntario de la Municipalidad Provincial de San Martín.

- Ser mayor de 18 años sin importar sexo, estado civil, religión, raza, condición social y económica. Excepcionalmente, se podrán admitir voluntarios desde los 14 años, siempre y cuando cuenten con autorización expresa de sus padres o representantes legales, así como no realicen actividades consideradas como peligrosas, de conformidad con el Código de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario (a) del programa, siempre que la persona se encuentre en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo y que no sea relacionado al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, el cual tiene un máximo de 60 años.
- Cumplir con el perfil que establezca la Municipalidad Provincial de San Martín, señalado en el artículo 8° de la presente Ordenanza.
- Solicitud adjuntando ficha con datos personales, para su inscripción en el Padrón de Voluntarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, a fin de que sea reconocido como tal.
- Carta de Común Acuerdo del Voluntario (a) debidamente firmada por la MPSM y el voluntario, misma que no genera relación laboral alguna, conforme al marco normativo vigente; a través de la cual se garantiza su participación en las actividades propias del voluntariado de la Municipalidad Provincial de San Martín. En este documento se establecerá el tiempo y horario en el que realizará el voluntariado.
- Declaración Jurada de no tener vínculo contractual con la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.

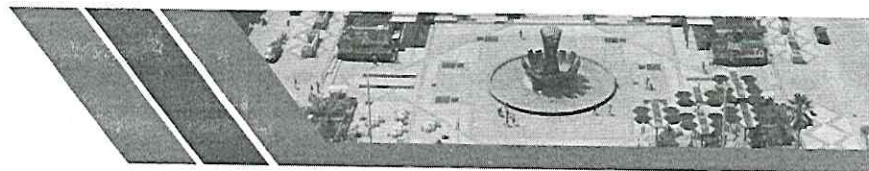
Artículo 22°.- Aceptada la solicitud del voluntario, el coordinador formalizará su inscripción registrada al voluntario en el Padrón de Voluntarios de la Municipalidad Provincial de San Martín. Del mismo modo se promoverá la inscripción en el Registro de Voluntariado.

Artículo 23°.- La vigencia de la inscripción.

La vigencia en el Padrón es de (01) año contado desde la fecha de expedición de la respectiva inscripción, la misma que podrá ser renovada consecutivamente a solicitud de parte por el mismo periodo.

Artículo 24°.- Acreditación del Voluntario.

- Cada Voluntario será acreditado (a) y contará con una credencial de identificación sellada y firmada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Su uso es exclusivamente para facilitar la identificación interna de cada voluntario (a).
- Se le proporcionará al voluntario (a) al inicio del desarrollo de sus actividades y se utilizará únicamente dentro del horario de voluntariado.
- La acreditación del voluntariado quedará sin vigencia culminado su periodo de voluntariado.



Artículo 25°.- Actividades del Voluntariado.

25.1. Las actividades que realizarán los voluntarios, estará estipulada en el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín.

25.2. El voluntariado comprende las siguientes actividades:

- Proyectos de investigación.
- Toma datos y encuestas.
- Participación en actividades y campañas de sensibilización de la ciudadanía, como ferias, pasacalles, festivales, entre otros.
- Actividades vinculadas a los planes, campañas, programas que organice la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Actividades de caridad y solidaridad con la población.
- Ceremonias y Talleres participativas.
- Campañas de arborización.
- Actividades mencionadas anteriormente que son coorganizadas previo acuerdo o por invitación de otras entidades públicas y/o privadas.

25.3. No se considera actividades o acciones de voluntariado a aquellas que son realizadas de forma esporádica, así como aquellas ejecutadas de forma aislada por razones familiares o de amistad.

25.4. los voluntarios no podrán realizar por ningún motivo actividades y/o acciones de manejo de automotores, fondos públicos, animales peligrosos, armas, así mismo no podrán quedar a cargo de las instalaciones y equipos técnicos, reparar o realizar instalaciones peligrosas y llevar a cabo tareas que son de excesiva competencia de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Artículo 26°.- Jornada y horario de voluntariado.

La jornada mínima de la acción de voluntariado es de (03) horas diarias, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) semanales.

Los voluntarios establecerán en coordinación con la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud un horario de asistencia no menor a (15) horas semanales, en jornadas de (03) horas como mínimo, distribuidas en turnos, previo acuerdo.

Artículo 27°.- Control y asistencia del voluntariado.

El coordinador del voluntariado de la MPSM de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, llevará un control registro de la participación de los voluntarios, con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, consignado la hora de su ingreso y salida además de su firma, los días que les corresponde asistir a desarrollar sus actividades.

Artículo 28°.- Capacitación de Voluntario.

28.1. La capacitación para los voluntarios de la Municipalidad Provincial de San Martín.

- a. Cursos y talleres sobre temáticas relacionadas a las actividades que la Sub Gerencia de la Promoción de la Juventud.
- b. Charlas de inducción previas al desarrollo de las actividades de voluntariado de cada dependencia.
- c. Cursos y talleres sobre habilidades blandas y trabajo en equipo.

28.2. Las capacitaciones serán gestionadas y coordinaciones desde la Gerencia de Desarrollo Social con las demás dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín en caso fuera necesario.

Artículo 29°.- Jornadas de integración, reflexión y debate.

La Municipalidad Provincial de San Martín, a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, implementará la realización de reuniones plenarios generales con la asistencia de todos los voluntarios de la institución, a fin de promover el intercambio de experiencias. Estas jornadas servirán como espacios de reflexión y debate en los enfoques transversales de la problemática de la provincia.

Artículo 30°.- Certificación.





30.1. Los voluntarios recibirán un certificado de parte de la Municipalidad Provincial de San Martín y/o de las instituciones beneficiadas. Los certificados podrán ser tomados en cuenta para la formación de su hoja de vida.

30.2. Para recibir certificación de parte de la Municipalidad Provincial de San Martín, los voluntarios deberán cumplir lo siguiente:

- Cumplir con el Artículo 24º Jornada y horario de voluntario.
- Participar en al menos dos (02) curso taller que la MPSM brinde.
- Haber asistido al menos a una (01) charla de inducción.

30.3. El coordinador asignado por la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, informará a la Gerencia de Desarrollo Social, sobre el desempeño del voluntariado. Se detallará las asistencias y el cumplimiento de sus deberes, además si han incurrido en faltas y las sanciones respectivas.

30.4. En el caso de que el voluntario solo participe de una actividad, la municipalidad entregará una constancia de participación especificando la actividad y la jornada efectuada.



TÍTULO V DEL PREMIO MUNICIPAL AL VOLUNTARIADO

Artículo 31º.- Del Premio Municipal al Voluntariado.

La Municipalidad Provincial de San Martín reconocerá anualmente a las organizaciones y voluntarios que han destacado significativamente por su compromiso para el desarrollo, construcción, fomento y apoyo al servicio de voluntarios en la ciudad de Tarapoto.

El coordinador incluirá periódicamente la presencia de voluntarios en eventos que impliquen el crecimiento intelectual y personal de estos.



Artículo 32º.- Categorías del Premio Municipal al Voluntariado.

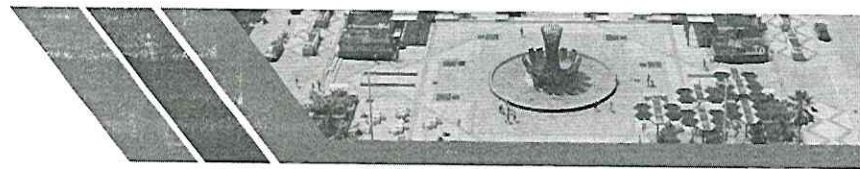
El Premio Municipal al Voluntariado se otorgará en seis categorías:

- Voluntariado universitario:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por grupos de alumnos, de manera autónoma o con apoyo directo o indirecto de la universidad. Se valorarán también las iniciativas presentadas por otros actores de la comunidad universitaria.
- Voluntariado Internacional:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones internacionales con el apoyo de voluntarios provenientes de otras nacionalidades. Se valorarán también iniciativas presentadas por organizaciones nacionales con el apoyo de voluntarios provenientes de otras nacionalidades.
- Voluntariado de Organizaciones sin fines de lucro:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones sin fines de lucro (Asociaciones, fundaciones, comités organizaciones no gubernamentales) que cuentan con voluntarios en apoyo a sus actividades.
- Voluntariado corporativo:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por trabajadores de una empresa privada a través de su área de voluntariado corporativo.
- Voluntariado de Organizaciones religiosas:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones religiosas que cuentan con voluntarios en apoyo a sus actividades.
- Voluntariado de entidades públicas:** Postulan las iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por personas jurídicas de derecho público que cuentan con actividades de voluntariado.



TÍTULO VI DE LA ARTICULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES LOCALES

Artículo 33º.- La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud articulará acciones, actividades y generará alianzas y/o proyectos con organizaciones, instituciones o plataformas de voluntariado del sector público, privado o sociedad civil que tengan como finalidad aportar al desarrollo local.



TÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 34°.- El Programa de Voluntariado Municipal se financia con los recursos ordinarios de la Municipalidad Provincial de San Martín destinados a acciones de voluntariado, así como las donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas destinadas a acciones de voluntariado. Cada Gerencia y Subgerencia deberá tener en cuenta dentro de la programación de sus actividades, acciones y presupuesto destinado al voluntariado.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Sub Gerencia de Promoción de la Juventud será la responsable de la coordinación, monitoreo, supervisión del Programa de Voluntariado; de igual forma será la misma oficina la responsable de evaluar la admisión y separación de los voluntarios, además de elaborar las propuestas de Plan Anual de Acción de Voluntariado, los programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados por el presente reglamento.

Segunda.- La Subgerencia de Promoción de la Juventud será la responsable de la solicitud de inscripción de la MPSM ante el registro de Organizaciones de los voluntarios del MIMP.

Tercera.- La modificación total o parcial de la presente ordenanza se realizará a través de Ordenanza Municipal, debiendo para la misma, realizarse talleres participativos donde se incluirá el aporte de las dependencias de la Municipalidad Provincial de San Martín, de los voluntarios y de las organizaciones de los voluntarios.

Cuarto.- Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento, será resultado teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú y las Leyes aplicables al caso concreto.

